	<b>CONTRATO</b>	CÓDIGO JUR-F-06
		VERSIÓN 06
		PÁGINA 1 de 6

**CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 191-2025**

<b>TIPO DE CONTRATO:</b>	COMPRAVENTA.		
<b>DEPENDENCIA EJECUTORA QUE LIDERA EL PROCESO:</b>	DIVISIÓN DE ALCANTARILLADO.		
<b>CONTRATISTA:</b>	DISTRIBUIDORA NISSAN S.A.		
<b>NIT:</b>	860.001.307-0		
<b>OBJETO:</b>	ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA TIPO MÓVIL PARA LA RECOLECCIÓN, TRASPORTE DE MATERIALES, Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS MISMOS, PROVENIENTES DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES OPERATIVAS DE LA DIVISIÓN DE ALCANTARILLADO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ – EMSERFUSA E.S.P.		
<b>VALOR DEL CONTRATO:</b>	Por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$297.900.750) IVA INCLUIDO, y demás impuestos de Ley.		
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	QUINCE (15) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. /		
<b>FORMA DE PAGO:</b>	SE CANCELARÁ EN UN ÚNICO PAGO.		
<b>CON CARGO AL RUBRO</b>	2.3.2.01.01.003.07.01 /	No. C.D.P.	00733 /
<b>SUPERVISORES:</b>	HEIDY ROCÍO GARZÓN SOSA – JEFE DIVISIÓN DE ALCANTARILLADO O QUIEN HAGA SUS VECES.		
<p>Entre los suscritos, <b>CARLOS ALBERTO LESSER SANABRIA</b>, identificado con C.C. No. 11.256.463 de Fusagasugá, en su condición de Gerente, designado por la Junta Directiva con Resolución 013 del 02 de septiembre de 2024 y acta de posesión de la misma fecha, actuando en nombre y representación de la <b>EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ “EMSERFUSA E.S.P.”</b>, empresa industrial y comercial de Estado, del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con NIT 890.680.053-6, quien en adelante, y para efectos del presente contrato, se denominará <b>LA EMPRESA</b> y por otra parte la empresa <b>DISTRIBUIDORA NISSAN S.A.</b>, identificada con NIT No. 860.001.307-0, con domicilio en la Calle 13 No. 50-69 de Bogotá D.C., representada legalmente por el señor <b>LEONARDO DAVID RINCON CORREAL</b>, apoderado general, identificado con C.C. No. 79.626.205 de Bogotá D.C., quien en adelante y para los efectos del vínculo contractual se denominará <b>EL CONTRATISTA</b>, hemos convenido suscribir el siguiente Contrato de <b>COMPRAVENTA</b>, previas las siguientes consideraciones: <b>1).</b> Que el Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá se encuentra facultado para contratar, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 29 de los Estatutos de la Empresa, Manual de Contratación de EMSERFUSA, Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 y demás normas concordantes. <b>2).</b> Que al tenor de lo dispuesto en los numerales 10, 11 y 12 de la Resolución No. 16 de diciembre 11 de 2014, emanada de la Junta Directiva de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ - EMSERFUSA E.S.P. concordante con el capítulo II numeral 1 del MANUAL DE CONTRATACIÓN de la Empresa, establece que el régimen aplicable a los procesos de contratación de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ “EMSERFUSA E.S.P.”, es de derecho privado, de conformidad con el Artículo 31 y 32 de la Ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001. En igual sentido, se han pronunciado en forma reiterativa las Altas Cortes y los organismos de regulación del Estado. <b>3).</b> Que, en el presente Contrato, no concurre ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición, o conflicto de intereses y en caso de sobrevenir cualquiera de ellas, se procederá conforme a derecho. <b>4).</b> Que los servicios Públicos domiciliarios son inherentes a la finalidad de Estado según el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, por este motivo la contratación de EMSERFUSA E.S.P. debe ser un instrumento de apoyo que coadyuve a la satisfacción de necesidades en dicho sector, definido y limitado por su objeto social. <b>5).</b> Que la Oficina de Presupuesto de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00733 del 19 de noviembre de 2025, para garantizar la suscripción del presente Contrato. <b>6).</b> Que el jefe de la División de Alcantarillado justifica la necesidad de este contrato de <b>COMPRAVENTA</b> mediante Concepto Técnico No. 150-CTE-14/25. <b>7).</b> Que para seleccionar al proveedor de bienes y/o servicios EMSERFUSA E.S.P empleó el procedimiento contemplado en el Capítulo VI: MEDIOS DE ESCOGENCIA del Manual de Contratación: La Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá “EMSERFUSA E.S.P” seleccionará a los contratistas de conformidad a los siguientes procedimientos de selección: “3. INVITACIÓN PÚBLICA DE MENOR CUANTÍA. 3.1. El trámite de selección a través de Invitación</p>			

Pública de Menor Cuantía a un número indeterminado de personas procede cuando el valor estimado del contrato sea mayor a ciento cincuenta (> 150) SMLMV y menor o igual a mil quinientos (< 1500) SMLMV. Será requisito formular invitación pública a ofertar a personas indeterminadas en la página web de la Entidad. No obstante, si realizada la invitación sólo se presenta un oferente cuya oferta cumple con los criterios habilitantes y de selección establecido por EMSERFUSA E.S.P., se podrá contratar con éste. Para la invitación a ofertar se tendrá en cuenta el formato Invitación Pública de ofertas. En caso de no presentarse ningún oferente o habiéndose presentado no cumple con los criterios habilitantes y de selección, se dejará constancia y se adelantará el procedimiento de Invitación Privada. Se podrá adelantar el procedimiento mediante Invitación Pública de Menor Cuantía, cuando después de formular una Invitación Pública de Mayor Cuantía no se presente oferta alguna o ninguna de las recibidas cumpla los criterios exigidos por EMSERFUSA E.S.P. 8). En consecuencia, se seleccionó a **DISTRIBUIDORA NISSAN S.A.**, por cumplir a cabalidad con los requisitos exigidos según lo dispuesto en la Ley 142 de 1994, el Manual de Contratación y la evaluación técnica suscrita por el supervisor. De acuerdo con lo anterior, el contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA TIPO MINICARGADOR PARA LA RECOLECCIÓN, TRASPORTE DE MATERIALES, Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS MISMOS, PROVENIENTES DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES OPERATIVAS DE LA DIVISIÓN DE ALCANTARILLADO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ – EMSERFUSA E.S.P. De conformidad con la propuesta del 01 de diciembre de 2025, la cual forma parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA-ESPECIFICACIONES ESPECIALES:**

DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO		
VEHÍCULO MINICARGADOR - COLOR AMARILLO DE ORIGEN AMERICANO		
CARACTERÍSTICAS		VALOR
Capacidad de carga	1270 kg	<b>\$ 297.900.750</b>
Altura de carga mínima al pin del balde	3,29 m	
Peso operativo	3580 kg	
Capacidad del balde	0,54 m3	
Caudal auxiliar	91,5 l/min	
Potencia neta de moto	68 hp	
Motor	Diesel turbo alimentado	
Nivel de Emisiones	Tier 4	
Cilindraje	3400 cm3	
Neumáticos	12X16,5	
Tipo de balde	Standard	
Tipo de asiento	De suspensión ajustable con sistema de seguridad de movilidad	
Sistema de iluminación en operación	Trasero y delantero	
Cabina	Abierta ROPS / FOPS	
Dimensiones máximas largo x ancho x alto	3784 x 1783 x 2002 mm	
Capacidades de servicio de combustible	94,5 litros	
Cintas retro reflectivas	incluidas	
Marcación institucional	incluidas	
Sistema de telemetría - original de fabrica	Fleet Force – original de fábrica	

El valor incluye:

- 4 MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS CADA 250 HORAS O EN UN AÑO, LO PRIMERO QUE OCURRA.
- MATRÍCULA.
- GARANTIA 1 AÑO, SIN LÍMITE DE HORAS.
- KIT LINEA HÚMEDA.
- LOGOS DE LA ENTIDAD EN EL VEHÍCULO.



CONTRATO

CÓDIGO JUR-F-06

VERSIÓN 06

PÁGINA 3 de 6

- KIT DE HERRAMIENTA Y KIT DE CARRETERA.
- ENTREGA EN SITIO INDICADO.
- CAPACITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE MANEJO Y OPERATIVIDAD.
- ESTAMPILLAS E IMPUESTOS.

**VALOR TOTAL DEL CONTRATO: DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$ 297.900.750), IVA INCLUIDO, y demás impuestos de Ley.**

**CLÁUSULA TERCERA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA E.S.P." pagará el gasto que ocasione el presente Contrato de COMPRAVENTA con cargo al numeral: 2.3.2.01.01.003.07.01 "Vehículos automotores – remolques y semirremolques y sus partes – piezas y accesorios" del presupuesto de la vigencia fiscal de 2025.

**CLÁUSULA CUARTA-DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Las partes cumplirán los siguientes: **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**

1. Entregar el vehículo minicargador con las características descritas en la ficha técnica establecida en el contrato.
2. Entregar el vehículo libre de impuestos, multas, embargos, pignoraciones, y demás gravámenes o limitaciones al derecho de propiedad hasta la fecha de su recibo definitivo.
3. Entregar el vehículo con el diseño gráfico institucional suministrado por la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá – EMSERFUSA E.S.P., el cual deberá incluir, como mínimo, los logos de EMSERFUSA E.S.P. El diseño deberá aplicarse en ambos costados del vehículo mediante vinilo de corte reflectivo y vinilo adhesivo plastificado, y las imágenes deberán tener alta resolución fotográfica, sujetas a la aprobación previa del supervisor del contrato.
4. Entregar el certificado de calidad y especificaciones técnicas del vehículo.
5. Entregar toda la documentación correspondiente al vehículo nuevo, incluyendo el manifiesto de aduana y demás documentos requeridos para acreditar el cumplimiento del proceso de importación, si a ello hubiere lugar, el pago de impuestos, así como la fotocopia del Formulario Único Nacional de matrícula.
6. Asumir el riesgo de la pérdida de los elementos a proveer por fuerza mayor o caso fortuito ocurrido hasta antes de la entrega de este en el municipio de Fusagasugá.
7. Responder por los vicios ocultos cuya causa sea anterior a la suscripción del contrato.
8. Entregar el vehículo con el recibo de cancelación de impuestos (si aplica), matrícula, registro en Fusagasugá (Cundinamarca), tarjeta de propiedad a nombre de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P. y demás documentos o pagos iniciales y/o legales que sean exigidos para su movilización y funcionamiento inmediato.
9. Realizar la capacitación y certificación de manejo y operatividad del vehículo a los funcionarios designados por parte de EMSERFUSA E.S.P. en la base de operaciones de esta.
10. Sustituir cualquier elemento entregado que no se encuentre a satisfacción del supervisor de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas.
11. Responder por los daños causados a terceros, al vehículo y sus accesorios durante el transporte del automotor a su lugar de destinación, haciendo sus reposiciones en el término determinado por el Supervisor del contrato.
12. Entregar oportunamente todos los documentos derivados del objeto del contrato tales como: factura original correspondiente a los automotores entregados, acta de entrega y recibo suscrita por el supervisor del contrato, Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT, del automotor entregado, copia de las improntas de los automotores entregados, copia del comprobante o del certificado del pago de los derechos de registro inicial de los automotores, según aplique.
13. Asegurar que todos los equipos, accesorios y elementos incluidos en este contrato sean nuevos y no hayan sido previamente remanufacturados.
14. Mantener actualizada la plataforma SECOP II en el apartado "Plan de Pagos" – con los documentos correspondientes para el pago.
15. Cumplir con todas las demás obligaciones que surjan como necesarias para la correcta ejecución del contrato y que se deriven de la naturaleza del objeto contractual.

**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

1. Cumplir la Constitución Política y las leyes de la República.
2. Prestar los servicios objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los Concepto técnico y la propuesta presentada.
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Cumplir con las metas del contrato.
5. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor dentro del alcance del objeto contractual.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entramamientos.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este, si a ello hubiere lugar.
10. Contar con sus propios elementos e instrumentos de trabajo y la disposición en tiempo y lugar necesarios para garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.
11. Diligenciar el formato único de hoja de vida que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535 del 2003 del departamento administrativo de la función pública, cuando haya lugar.
12. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este.
13. Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social.
14. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más.
15. Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los



CONTRATO

CÓDIGO JUR-F-06


VERSIÓN 06

PÁGINA 4 de 6

asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual. **16.** El Contratista no podrá ceder, transferir o delegar, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados de este contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Contratante. **OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** **1.** Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **2.** Cancelar al contratista el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. **3.** Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio de los supervisores. **4.** Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión. **CLÁUSULA QUINTA - LUGAR DE EJECUCIÓN:** El bien deberá entregarse en el municipio de Fusagasugá, específicamente en el Almacén de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P. **CLÁUSULA SEXTA - VALOR:** El valor del contrato es por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$ 297.900.750), IVA INCLUIDO, y demás impuestos de Ley.** Este valor se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la División Financiera de la Empresa. **CLÁUSULA SÉPTIMA - FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado al contratista de la siguiente manera: en UN ÚNICO PAGO a la entrega del vehículo y recibo a satisfacción por parte de la supervisión. Para ello, será requisito para el pago, la legalización de la matrícula oficial y la tarjeta de propiedad a nombre de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P. A su vez, el pago se realizará previa presentación del informe de cumplimiento de obligaciones específicas, con sus respectivos soportes documentales, avalado por el supervisor del contrato, la cuenta de cobro o factura, la presentación de los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social en salud y pensión y de los demás documentos correspondientes. Adicionalmente, el contratista deberá cargar en la Plataforma Secop II -en el apartado "Plan de Pagos"- los documentos pertinentes (informe del contratista, certificado de pago de seguridad social, cuenta de cobro y los demás que sean necesarios, según la naturaleza de las actividades). La Empresa efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana. **CLÁUSULA OCTAVA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá un plazo de ejecución de **QUINCE (15) DÍAS**, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor, y su **VIGENCIA** será el **plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.** **CLÁUSULA NOVENA - GARANTÍAS:** El contratista se obliga para que, dentro del día hábil siguiente a partir de la suscripción del contrato (aprobación en Secop II), constituya a favor de **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ EMSERFUSA E.S.P.**, la garantía única otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos: **A). CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia<sup>1</sup> igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. **B). CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia<sup>2</sup> igual a la del contrato y un (01) año más. **C). RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** En cuantía equivalente a 200 SMLMV, con vigencia igual al término de ejecución del contrato, por lo que deberá modificarse de acuerdo con la suscripción del Acta de Inicio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El término para constituir la garantía podrá ser prorrogado de acuerdo con lo autorizado por EMSERFUSA E.S.P. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que haya lugar de adicionar, prorrogar, modificar o suspender la ejecución del contrato, el contratista se obliga a comunicar a la aseguradora y modificar la garantía única. El contratista deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo todas las primas y demás erogaciones de su constitución. **CLÁUSULA DÉCIMA - CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial del objeto del contrato o definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato. El contratista conviene en pagar a EMSERFUSA E.S.P., una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que EMSERFUSA E.S.P., hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por la vía judicial. La aplicación de la Cláusula Penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA-SUPERVISIÓN:** La supervisión estará a cargo del jefe de la División de Alcantarillado, o quien haga sus veces, quien tendrá las siguientes **OBLIGACIONES:** 1) Certificar la idoneidad del Contratista cuando haya lugar. 2) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 3) Elaborar informe de ejecución remitiéndolo de manera oportuna a las instancias correspondientes. 4) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder

<sup>1</sup> La vigencia equivale a un término igual al plazo de ejecución y cuatro meses más, de acuerdo con la cláusula octava del presente contrato.

<sup>2</sup> Ibidem.

	<b>CONTRATO</b>	CÓDIGO JUR-F-06
		VERSIÓN 06
		PÁGINA 5 de 6

al pago correspondiente. 5) Verificar la veracidad de la información en los informes que presente el contratista. 6) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley. 7) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 8) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 9) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 10) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 11) Realizar el seguimiento y control del debido diligenciamiento de la plataforma Secop II por parte del contratista (novedades y plan de pagos).

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA-RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente documento deberá acreditar su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social en salud y pensión, conforme a la Ley 100 de 1993, Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de agosto 02 de 2002, Leyes 797 y 828 de 2003, Decreto 510 de 2003 y demás normatividad concordante.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN:** El presente contrato se considerará perfeccionado con el acuerdo de las partes. Para su ejecución se requerirá la existencia de disponibilidad, el registro presupuestal, aprobación de pólizas y suscripción del acta de inicio. La Publicación se realizará en la página Web de la Empresa, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 0019 de 2012 y en Secop II.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante su desarrollo. 1. Concepto Técnico. 2. Invitación a ofertar. 3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 4. Documentos de identificación y de verificación del contratista. 5. Aceptación. 6. Propuesta del contratista. 7. Cualquier otro documento necesario para la correcta ejecución del objeto contractual.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA:** El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de la ley.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA-RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos, distintos al valor acordado en la cláusula sexta del mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA-PROTECCION Y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD DE MEDIO AMBIENTE.** EL CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre la materia.


**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA-INDEMNIDAD DE LA EMPRESA:** La Empresa se mantendrá indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA-RESPONSABILIDAD:** El contratista ejecutará el contrato en forma personal y por su cuenta y riesgo. Por lo tanto, EMSERFUSA ESP, no asume responsabilidad alguna por los daños derivados de las acciones u omisiones de EL CONTRATISTA, que generen perjuicios a EMSERFUSA E.S.P., a terceros o al mismo contratista, debido a la ejecución del contrato, razón por la cual el contratista se hace responsable por los daños imputables y causados a la Empresa o a terceros.

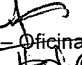
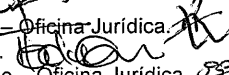

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA-SUSPENSIONES, MODIFICACIONES, ADICIONES, PRÓRROGAS:** Por ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, conveniencia de las partes o interés público, se podrá suspender la ejecución del contrato previo concepto del supervisor, para lo cual se suscribirá un acta en la que conste tal evento. Atendiendo al principio de Autonomía de voluntad de las partes, los contratos que celebre la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá "EMSERFUSA E.S.P" podrán modificarse, adicionarse, prorrogarse por autorización expresa del representante legal y sea justificada por quien la solicita, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual. De igual forma se deberá ampliar las vigencias y el monto asegurando cuando se requiera.

**CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA-CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO:** El contrato podrá darse por terminado en los siguientes eventos: 1. Por la ejecución del objeto del contrato. 2. Por haberse agotado el plazo de ejecución. 3. Por grave incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes. 4. Por la imposibilidad jurídica, financiera o presupuestal que se presente en su desarrollo. 5. Por mutuo acuerdo de las partes contratantes. 6. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que le dieron lugar hayan variado sustancialmente. 7. Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad, que se agrave al continuar desarrollando el objeto contractual. 8. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 9. Por interdicción judicial del Contratista.

**CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA-CLÁUSULA DE ÉTICA Y CONFLICTO DE INTERESES:** El Contratista reconoce y acepta haber leído, entendido, los términos del Código de Ética de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P, y se comprometa a aplicar el citado código en cada etapa contractual, documento que se entrega como anexo al presente contrato. Adicional a lo anterior el Contratista se compromete a realizar las siguientes acciones: a) Ejercer el mayor cuidado y hacer todas las diligencias razonables para prevenir acciones, condiciones o circunstancias que pudieran dar como resultado un conflicto con los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P. Esta obligación será también aplicable a las actividades de los empleados y agentes del CONTRATISTA en sus relaciones con los empleados y directivos de la Empresa

	<b>CONTRATO</b>	CÓDIGO JUR-F-06
		VERSIÓN 06
		PÁGINA 6 de 6

de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., vendedores, subcontratistas y terceros por razón de los servicios, obras o compras contratadas. b) Evitar que en nombre propio o por intermedio de sus empleados y/o agentes se proporcione u ofrezca cualquier tipo de dádiva o beneficio a algún empleado o miembro directivo de la entidad. c) Informar de cualquier solicitud que le sea realizada en estos mismos términos, con ocasión a su contratación, ya sea en provecho de un empleado, directivo o de un tercero al momento de ser aceptada su oferta, o en cualquier tiempo durante la duración del contrato. d) Notificar a la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P, la identidad de cualquier directivo, empleado de dicha Entidad o sus familiares, respecto del cual EL CONTRATISTA conozca que existe, directa o indirectamente, interés considerable en las actividades del CONTRATISTA o en sus finanzas. e) Toda la información que se maneje entre el CONTRATISTA y la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P con ocasión del presente contrato, será considerada como reservada y confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA-CESIÓN:** Los contratos que suscribe **EMSERFUSA E.S.P.** son *intuitu personae*, y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la empresa contratante; en consecuencia, el contratista tampoco podrá, en ningún caso, subcontratar total ni parcialmente la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** En virtud de lo establecido en el Manual de Contratación de EMSERFUSA E.S.P., **CAPÍTULO V: "ETAPAS DEL PROCESO CONTRACTUAL"**, numeral 3.2 "**Liquidación del contrato**", NO es obligatoria la liquidación en los contratos de ejecución instantánea. Sin embargo, el presente contrato de compraventa, en consideración del valor del bien a adquirir y las especificaciones técnicas con las este que debe cumplir, se liquidará de común acuerdo, dentro de los cuatro (04) meses posteriores a su terminación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar, previstas en la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - DOMICILIO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual las instalaciones de EMSERFUSA ESP ubicadas en la Avenida Las Palmas No. 4-66 (sede 1) y en la Calle 9 No. 7-47, en la ciudad de Fusagasugá –Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - NORMAS y DECLARACIONES:** El presente contrato se regirá por el Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA ESP, Constitución Política artículos 209 y 267, Ley 1474 de 2011, Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 y sus Decretos reglamentarios, y demás disposiciones.

Vo.Bo. Jorge Alexander Camargo Franco – jefe Oficina Jurídica.   
 Revisó: Ana Gladys Rodríguez Garzón – Profesional Universitaria – Oficina Jurídica.   
 Revisó: Heidi Rocío Garzón Sosa – jefe División de Alcantarillado.   
 Elaboró: Sergio Alejandro Guerrero Castellano; – Abogado Externo – Oficina Jurídica. 